CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 895 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR Y LOYDA LUZ OSORIO MORENO.

OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA ATENDER LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANÁ- CESAR.**
VALOR	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000) MTE.**
PLAZO	**TRES MESES.**
FECHA	**PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2026.**

Entre los suscritos, **RAMON ADEL BENJUMEA TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.448.527 de Bogotá D.C., quien obra en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ – CESAR**, identificada con NIT. 892.300.175-4, designado mediante Decreto No. 000251 del once (11) de diciembre de 2025, posesionado mediante Acta del 17 de diciembre de 2025 y facultado para contratar de conformidad con el artículo 11 de la Resolución No. 0072 de 2020 – Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional San Andrés, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LOYDA LUZ OSORIO MORENO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.408.801 de Chiriguaná, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:**

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional San Andrés es una entidad pública descentralizada de carácter municipal, cuyo objeto comprende la prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad.

2. Que la E.S.E. Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná, Cesar, tiene como finalidad la prestación de servicios de salud a la población, por lo cual requiere contar con personal profesional de enfermería que contribuya al desarrollo de las actividades asistenciales del servicio de planificación familiar, de conformidad con la normatividad vigente y los protocolos institucionales.

3. Que, en atención a las necesidades del servicio, se requiere contratar los servicios profesionales de una enfermera para desarrollar actividades de atención, orientación, educación, seguimiento y registro en planificación familiar, con el propósito de contribuir a la promoción de la salud sexual y reproductiva, la prevención de embarazos no planeados y el mejoramiento de la atención brindada a los usuarios de la institución.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA ATENDER LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE**

CHIRIGUANÁ- CESAR., de conformidad con el estudio de necesidad y los documentos que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Brindar atención de enfermería a los usuarios del servicio de planificación familiar, de acuerdo con los protocolos institucionales y la normatividad vigente.
2. Realizar valoración inicial de enfermería a los usuarios del servicio, identificando necesidades, antecedentes y factores de riesgo relacionados con la salud sexual y reproductiva.
3. Brindar orientación y educación individual sobre métodos anticonceptivos, uso correcto, beneficios, posibles efectos secundarios y signos de alarma.
4. Apoyar la elección informada del método anticonceptivo, respetando la autonomía, la confidencialidad y los derechos sexuales y reproductivos de los usuarios.
5. Realizar seguimiento de enfermería a los usuarios del programa de planificación familiar, según el método anticonceptivo utilizado y las necesidades identificadas.
6. Ejecutar los procedimientos de enfermería relacionados con la planificación familiar que correspondan a sus competencias profesionales, habilitación institucional y protocolos vigentes.
7. Verificar y registrar la administración o entrega de métodos anticonceptivos, según las competencias asignadas, los procedimientos institucionales y las disposiciones vigentes.
8. Identificar factores de riesgo, posibles efectos adversos y signos de alarma en los usuarios, gestionando la remisión oportuna al profesional o servicio correspondiente cuando se requiera.
9. Diligenciar de manera completa, veraz y oportuna las historias clínicas, los registros de atención y los formatos institucionales relacionados con las actividades desarrolladas.
10. Elaborar y presentar informes periódicos de las actividades ejecutadas, incluyendo el número de usuarios atendidos, las actividades educativas realizadas, los seguimientos efectuados y las novedades identificadas.

PARÁGRAFO: Las actividades serán ejecutadas con autonomía técnica y profesional por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con el objeto contractual, los lineamientos técnicos aplicables y las orientaciones de coordinación y supervisión necesarias para verificar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. INFORMES Y SOPORTES: EL CONTRATISTA presentará al supervisor los informes de ejecución correspondientes, indicando las actividades realizadas durante el período respectivo y anexando los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los informes y soportes deberán ser entregados en los medios y términos establecidos por EL HOSPITAL o por el supervisor, y deberán contar con su correspondiente aprobación para efectos del trámite de pago.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000) MTE** Este valor comprende todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se deriven de la ejecución del objeto contractual, salvo aquellos conceptos que expresamente correspondan al HOSPITAL conforme al contrato o a la normatividad aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará el valor del contrato en tres (03) cuotas, cada una por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) MCTE)**, previa presentación del informe correspondiente y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, junto con la acreditación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los demás documentos requeridos para el trámite de pago. **PARÁGRAFO:** Los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de TRES MESES. Vencido el plazo, EL CONTRATISTA deberá abstenerse de continuar ejecutando el objeto contractual, salvo que exista modificación o prórroga formalmente suscrita por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al contrato con cargue al RUBRO PRESUPUESTAL N.º 2.4.5.02.09, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, expedido por la profesional universitaria de presupuesto del **HOSPITAL**

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la **GERENCIA**, o del funcionario que designe la Gerencia de la E.S.E. El supervisor ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución del objeto contractual.
2. Revisar y aprobar los informes y soportes presentados por EL CONTRATISTA.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para el trámite de los pagos.
4. Realizar seguimiento técnico, administrativo y documental a la ejecución del contrato.
5. Requerir los informes, aclaraciones o soportes necesarios para verificar el cumplimiento contractual.
6. Informar oportunamente las situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga a:

1. Suministrar la información y colaboración necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

2. Designar el respectivo supervisor.
3. Realizar el seguimiento y control de la ejecución contractual.
4. Pagar los honorarios en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que:

1. Conoce y acepta los documentos que hacen parte del proceso contractual.
2. Cuenta con la capacidad jurídica, técnica y profesional necesaria para ejecutar el objeto contractual.
3. No se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
4. La información y documentación aportada para la celebración del contrato es veraz.
5. Se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, en los términos que legalmente correspondan.
6. Los recursos que componen su patrimonio y los que reciba con ocasión del contrato no provienen de actividades ilícitas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar, en los términos legalmente aplicables, su afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, cuando haya lugar a ello. La acreditación de dichos aportes será requisito para el trámite de los pagos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica y profesional, sin subordinación laboral respecto de EL HOSPITAL. El presente contrato no genera relación laboral, prestaciones sociales ni vínculo distinto del derivado de la prestación de servicios contratada. La coordinación, seguimiento y supervisión que ejerza EL HOSPITAL estarán dirigidos exclusivamente a verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos, registros y demás datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquellos relacionados con usuarios, familias, historias, registros y demás información sometida a reserva. La información únicamente podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual y deberá ser entregada o manejada de conformidad con las instrucciones y procedimientos establecidos por EL HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA: EL CONTRATISTA responderá por los daños, pérdidas o perjuicios que, debidamente comprobados, sean ocasionados por acción u omisión atribuible a su actuación en desarrollo del objeto contractual, previo agotamiento del debido proceso y respeto del

derecho de defensa. Asimismo, deberá custodiar adecuadamente los documentos, equipos, elementos, información y demás bienes que le sean entregados para la ejecución del contrato y efectuar su devolución al finalizar la prestación del servicio cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y que, si durante la ejecución del contrato sobreviniere alguna, procederá conforme a las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las condiciones personales y profesionales de EL CONTRATISTA, por lo cual no podrá cederse total o parcialmente su ejecución a otra persona natural o jurídica sin autorización previa y expresa de EL HOSPITAL, cuando legalmente resulte procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN: El contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o aquellas situaciones que legalmente lo permitan, previa suscripción del acta correspondiente por las partes, en la cual se indicarán las circunstancias y el período de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El contrato podrá terminarse:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con las disposiciones aplicables y previa observancia del debido proceso.
4. Por las demás causales previstas en la ley, el Estatuto Interno de Contratación de EL HOSPITAL o el presente contrato.

En caso de terminación anticipada, se reconocerán los servicios efectivamente prestados y debidamente acreditados hasta la fecha de terminación, cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento contractual imputable a EL CONTRATISTA, este pagará a EL HOSPITAL, a título de cláusula penal pecuniaria, hasta una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, sin perjuicio de las demás acciones que legalmente correspondan y previa observancia del debido proceso.

CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato serán atendidas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes. De no lograrse una solución, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias que resulten procedentes de conformidad con la ley y el Estatuto Interno de Contratación de EL HOSPITAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte integral del presente contrato, en lo que resulte aplicable:

1. El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad.
2. El Plan de Intervenciones Colectivas y sus lineamientos técnicos aplicables.
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente.
4. Los documentos que acreditan la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA.
5. Los demás documentos que legalmente soporten el proceso contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará cuando legal, contractual o institucionalmente corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables y el Estatuto Interno de Contratación de EL HOSPITAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, se establece como lugar de ejecución el municipio de Chiriguaná, departamento del Cesar.

En constancia, se suscribe en Chiriguaná, Cesar, el primero (01) de octubre de 2026. **Pero su inicio será partir de la firma del acta de inicio**.

EL HOSPITAL RAMON ADEL BENJUMEA TRUJILLO. GERENTE - E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS	
EL CONTRATISTA **LOYDA LUZ OSORIO MORENO.**	

Elaboro: *María José Mendoza A- jefe Oficina jurídica*
Revisó: *Helen Restrepo- Abogada de la oficina jurídica.*
Revisó: *Jenner Toloza- Abogado de la oficina jurídica.*
Revisó: *Carol Petro- Abogada de la oficina jurídica*

Aprobó: *María José Mendoza A- jefe Oficina jurídica*